



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 123-2023-MPPA-A

Aguaytía, 24 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El expediente Interno N° 1834-2023, de fecha 20 de febrero del 2023; el Informe N° 010-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 20 de febrero del 2023; Carta N° 030-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 21 de febrero del 2021; Informe Legal N° 086-2023-MPPA-GAJ-ADAH; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". La autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, de conformidad con el artículo VI de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los Gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Asimismo, el artículo X, establece que Los Gobiernos Locales promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Reglamento de la Ley N° 27767 - LEY DEL PROGRAMA NACIONAL COMPLEMENTARIO DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, en el Artículo 1°, señala: La presente norma determina los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos;

Que, de la misma ley N° 27767, en el Artículo 2°, numeral 3), **La adquisición de Productos Alimenticios:** La acción orientada a obtener la propiedad de productos alimenticios. En el numeral 14, **plan Anual de Adquisición de Productos Alimenticios:** Documento de programación de las adquisiciones de productos alimenticios correspondientes a los Programas a los que se refiere el presente Reglamento. En el numeral 18, **programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social:** Los programas sociales de apoyo y seguridad alimentaria que comprenden objetivos alimentarios y nutricionales;

Que, mediante la Ley N° 27767, en el Artículo 7°.- Conformación de las Comisiones de Adquisición, las Comisiones de Adquisición deberán estar conformadas por tres integrantes: a) El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda o el funcionario designado por éstos, en calidad de Presidente. Normas Especiales. b) Un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia. En el caso que la Entidad que convoca sea un Ministerio o un Organismo Público Descentralizado, el representante será del Gobierno Regional respectivo. c) Un representante local del Ministerio de Agricultura o, en el caso de adquisición de productos hidrobiológicos un representante local del Ministerio de Producción. En



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo. El Gobierno Local deberá promover la participación de los representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la región, de conformidad con la legislación vigente. Adicionalmente, el Ministerio de Salud podrá designar un representante, quien participará en calidad de veedor durante el proceso de adquisición. La Entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las Comisiones de Adquisiciones;

Que, en el Artículo 8º, de la misma ley mencionada, refiere que sus Funciones de las Comisiones de Adquisición: Los Procesos de adquisición serán conducidos por las Comisiones de Adquisición, las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas, y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida;

Que, en el Artículo 19º, como indica la Ley N° 27767.- Suscripción del Contrato: El contrato será suscrito por el Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda, o el funcionario designado por éstos mediante resolución y por el postor favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro o su(s) representante(s) debidamente acreditados;

Que, con fecha 14 de febrero del 2023, se llevó a cabo la reunión de "Elección de un representante para integrar el comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el PAN/TBC", acordando y con el voto unánime de los alcaldes distritales de la Provincia de Padre Abad, designaron al Alcalde distrital de Huipoca, al Sr. Tovar Espinoza Chávez, para conformar la Comisión de Adquisición de Productos para la Canasta Alimentaria del PCA-PAN/TBC-2023;

Que, mediante Oficio N° 0080-2023-GRU-DIRESA-RIS 4A/DE, de fecha 26 de enero del 2023, la CD. Sheyla M. Maguiña Westraicher – Directora Ejecutiva – RIS4- AGUAYTIA, informa sobre la Designación del Representante de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía, para conformar la Comisión de Adquisición de Productos para la Canasta Alimentaria del PCA-PAN/TBC-2023, donde adjunta la Carta N° 00124-2023-GRU-DIRESA-RIS 4A-DE/D.S.P; designando al Lic. Nut. Cesar Augusto Fernández Domínguez;

Que, mediante Informe N° 008-2022-GRU- DRA-OAPA, de fecha 24 de enero del 2023, como indica el sello de mesa de partes, suscrito por el Ing. Helder Huamán Fernández, Director de la oficina Agraria de Padre Abad; informando que el Tec. Guillermo Ramírez La Rosa, va ser parte de la Conformación de la Comisión de Adquisición de Productos para la Canasta Alimentaria del PCA-PAN/TBC-2023;

Que, mediante Informe N° 010-2023-PAAM-MPPA-A, de fecha 20 de febrero del 2023, suscrito por el Sr. Yonel Mendoza Claudio – Jefe del P.A.A.M, solicita el Reconocimiento de los miembros de la Comisión de Adquisición del PCA – PAN/TBC, periodo 2023, quienes conformaran los siguientes integrantes:

- **CPC. PETER NIXON NIÑO LLASHAG** – Presidente Representante de la MPPA-A.
- **Prof. TOVAR ESPINOZA CHAVEZ** – Miembro Representante de Alcaldes Distritales.
- **Tec. GUILLERMO RAMIREZ LA ROSA** – Miembro Representante de Agencia Agraria.
- **Lic. Nut. CESAR AUGUSTO FERNANDEZ DOMINGUEZ** – Miembro Representante del Centro de Salud.

Que, mediante Carta N° 030-2023-MPPA-A-ALC, de fecha 21 de febrero del 2023, suscrito por el Econ. Ivan Ronald Mendoza Jaramillo – Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, remite la designación de los miembros de la Comisión de Adquisición del PCM-PAN/TBC, periodo 2023; quedando de la siguiente manera:

- **CPC. PETER NIXON NIÑO LLASHAG** – Presidente Representante de la MPPA-A.
- **Prof. TOVAR ESPINOZA CHAVEZ** – Miembro Representante de Alcaldes Distritales.
- **Tec. GUILLERMO RAMIREZ LA ROSA** – Miembro Representante de Agencia Agraria.
- **Lic. Nut. CESAR AUGUSTO FERNANDEZ DOMINGUEZ** – Miembro Representante del Centro de Salud.

Que, mediante Informe Legal N° 86-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 24 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el que Declara PROCEDENTE aprobar el reconocimiento de los miembros de la Comisión de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el PAN/TBC, para el año fiscal 2023";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad; y por los considerandos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros integrantes del Comité de Adquisición de Productos Alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) y el PAN/TBC, para el año fiscal 2023, quedando conformado de la siguiente manera:

- **CPC. PETER NIXON NIÑO LLASHAG** – Presidente Representante de la MPPA-A.
- **Prof. TOVAR ESPINOZA CHAVEZ** – Miembro Representante de Alcaldes Distritales.
- **Tec. GUILLERMO RAMIREZ LA ROSA** – Miembro Representante de Agencia Agraria.
- **Lic. Nut. CESAR AUGUSTO FERNANDEZ DOMINGUEZ** – Miembro Representante del Centro de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la debida notificación de la presente Resolución a las áreas competentes; así como, la publicación, difusión y archivo de la misma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL